



Daniel García Cortés

Pašukanis, la teoría del derecho y el marxismo: (I) El debate en torno al derecho en la URSS

15/09/2023



Esta crítica explora la reemergencia del marxismo, se centra en el debate sobre el derecho socialista y la obra del jurista soviético Pašukanis. Aboga por aprender de los debates jurídicos del pasado para renovar el marxismo y relanzarlo al futuro.

HISTORIA

Uncategorized

19 min.





(I) El debate en torno al derecho en la URSS

I. Introducción

En 1991, la bandera roja cayó. Para algunos, se iniciaba el fin de la historia, pero parece que se equivocaban. A pesar de que la derrota ideológica fue total en todos los frentes. Tras tres décadas en el desierto, los vientos del marxismo empiezan a resurgir.

Estos vientos llaman, aunque de forma modesta, a la Revolución. Pero aún son vientos antiguos, pues tras una crisis interna en el movimiento comunista, aún se arrastran unas formas de concepción antiguas. El proyecto de Octubre, y su forma de hacer la Revolución, pesa en nosotros. Por eso, al igual que Lenin en 1902, la pregunta principal que todo marxista tiene que hacerse hoy en día es: ¿Qué hacer?

Esta pregunta tiene, a mi parecer, una respuesta un poco contraintuitiva. Tenemos un legado teórico-práctico inmenso que no podemos desaprovechar, pero tenemos que tomarlo de forma crítica. De la misma manera que la insurrección conspirativa anunció su caducidad a finales del siglo XIX, puede que la forma de hacer y pensar la revolución en 1917 nos anuncie también sus limitaciones.

Esta fue la premisa principal que tenía en mente cuando empecé a crear el trabajo que aquí presento. La necesidad de volver a nuestro pasado y recuperar aquellas voces de nuestra clase que han pasado desapercibidas y también ver de forma crítica los proyectos socialistas que ha habido, empezando por la URSS. Pues, solo tomando los aciertos del pasado y conociendo los errores, podemos renovar el marxismo y relanzarlo al futuro.

De todos estos temas, uno que considero esencial, trata acerca de los debates que hubo al inicio de la URSS. El entusiasmo de un mundo nuevo también se dejó sentir en el plano teórico, siendo la primera década de gobierno soviético una década donde los debates teóricos fueron múltiples y efervescentes. Dándose, entre ellos, el que aquí presento: el del Derecho.



¿En qué consistió dicho debate? A grandes rasgos, el debate del Derecho se enlaza con otro debate de mayor calado, el del valor, tal como señalan, por ejemplo, J. R. Rojo¹ y Buitrago.² Dicho debate fue el que suscitó en cierta manera al debate del ius marxismo. El debate del valor se dio en la época de instauración de la NEP, que restauraba en cierta medida la libertad de empresa y el libre comercio que para Lenin no mermaba el poder soviético puesto que:

[...] Teóricamente hablando: ¿se puede restaurar la libertad de comercio, la libertad de empresa capitalista para el pequeño agricultor, hasta cierto punto sin socavar el poder político del proletariado? ¿Se puede hacer? Sí, se puede, porque todo depende de la medida. Si fuéramos capaces de obtener incluso una pequeña cantidad de bienes y mantenerlos en manos del estado —el proletariado ejerciendo el poder político— y si pudiéramos poner estos bienes en circulación, nosotros, como estado, agregaríamos poder económico a nuestro poder político. [...] Los campesinos quieren que se les demuestre en la práctica que el obrero que controla los medios y las fábricas —la industria— es capaz de organizar el intercambio con el campesinado.³

A raíz de este debate, la cuestión del Derecho en una sociedad de tránsito al socialismo y durante el socialismo también se avivó. En 1924, año de la muerte de Lenin e inicio de la NEP, se publica *Teoría general del derecho y el marxismo*, donde Evgeny Pašukanis intentaba, desde el método marxista expuesto en *El Capital*, dar respuesta al papel del derecho en el socialismo y en el capitalismo, a la vez que polemizaba con los autores burgueses de moda como Kelsen.

Pašukanis nació en 1891 en el imperio ruso. A los 17 años se unió al POSDR,⁴ perteneciendo a su sección bolchevique desde su fundación, empezó a estudiar Derecho en 1909. Por temor a la represión zarista, se exilia en Alemania en 1910, donde continúa sus estudios hasta el estallido de la Gran Guerra, regresando a Rusia y formando parte de la Gran Revolución Proletaria. Ocupando diferentes puestos de importancia, fue nombrado en 1936 director de la Academia de Ciencias de Moscú y vicesecretario de Justicia. Entre 1925 y 1927 colaboró con Stučka. En el clima de terror político, dado en los años 30, dentro de las filas bolcheviques, Pašukanis abjuró de sus posiciones, que aquí se presentan. A pesar de ello, en el marco de los procesos de

Moscú, fue acusado de enemigo del pueblo, desapareciendo, posiblemente ejecutado.



Uno se puede preguntar: ¿Por qué volver a estos viejos debates? La respuesta es que en las preguntas que los viejos revolucionarios se hicieron y sus posibles respuestas, se encuentran ideas clave para la renovación del marxismo. El papel que juegan las categorías como Mercancía, Capital, Derecho y Estado no puede ser menospreciado por los revolucionarios, pues son categorías que son fundamentales en la formación social de nuestros tiempos.

Por ejemplo, el derecho es algo que afectó a los bolcheviques antes de 1917⁵ y nos afecta a nosotros en 2023, pues no deja de ser usado como forma de opresión. De hecho, esta no es simplemente una forma más de opresión, sino que es la principal forma de producción ideológica en el capitalismo, de forma coherente con el papel que juega en la propia producción. Por ello, es necesario enfrentarse a ese nudo gordiano y preguntarnos qué papel juegan esas categorías, cuál es su núcleo y cómo nos afectan en el porvenir revolucionario.

En este primer artículo, se hace un breve repaso histórico-teórico sobre el debate del valor y las posturas del debate del iusmarxismo,⁶ presentando en profundidad la versión que triunfó oficialmente y dando cuenta de sus limitaciones. Mientras que, en un segundo artículo de carácter teórico, presentaremos en profundidad la teoría de Pašukanis y sus limitaciones, además de presentar la visión de Marx y Engels y del método marxista. Ideas que, considero, pueden ayudar a enfrentar la necesidad creativa que el marxismo tiene hoy como tarea principal. En ambos artículos, el protagonista será el jurista ya presentado.



II. El debate del valor

Este debate se resume en las siguientes preguntas: ¿En el modo de producción socialista seguiría rigiendo la ley del valor? ¿Podría esta ley ser dominada por las clases trabajadoras? ¿Rige en la Unión Soviética? Sus dos grandes exponentes en los años 20 fueron Bujarin y Preobrazhensky.

La idea principal que latía era «[...] cómo llevar adelante la transición entre el capitalismo y el socialismo».⁷ Todos los implicados sabían que era necesario una industrialización, pero no se ponían de acuerdo en la forma.⁸ Este debate, a su vez, fue un enfrentamiento entre la oposición de izquierda y el ala de centro y derecha del partido cuyo contexto económico es la crisis de las tijeras del año 1923.⁹

Bujarin representó la figura oficial de que era necesario servirse del mercado y de la economía privada, que era posible una compatibilización entre la dictadura del proletariado y los métodos de mercado en la etapa de transición.¹⁰ En resumen, sí que hay mercancía, valor y precios, pero perdiendo sus funciones capitalistas. Dicha etapa, que no es identificada con el socialismo aún, se presenta ya como sería presentado el socialismo por el marxismo-leninismo, como un orden social en el que se enfrentan distintos modos de producción bajo la dirección política del proletariado. Es la progresiva instauración y consolidación de las relaciones de producción comunistas frente a las capitalistas la que hace avanzar el socialismo hacia el comunismo, destacando entonces la fluidez.¹¹

Mientras, desde la oposición de izquierda, tanto Trotsky como Preobrazhensky defienden la necesidad de una acumulación socialista primitiva a costa del excedente privado del capital del campo,¹² diferenciándose en la concepción del “socialismo en un solo país”. Centrándonos en Preobrazhensky, afirmaba de modo similar a Bujarin la idea de sistemas contradictorios,¹³ pero no confiaba en la posibilidad de compatibilizar los métodos de mercado con las leyes del socialismo, y en sus concepciones late que había unos límites entre la ley del valor y el socialismo.¹⁴

Dicho debate acabó con la derrota de la izquierda, pero tampoco Bujarin logró afirmarse, puesto que también fue purgado al igual que Preobrazhensky. Aunque,



tanto en el manual económico de 1924, como en el de 1954 y en el texto de Stalin de *Los Problemas Económicos del Socialismo en la URSS*,¹⁵ se acabaron afirmando las posturas de Bujarin. En los dos últimos textos, ya no para el periodo de transición, sino para el propio socialismo, que es definido como un modo de producción, y tal como señala Bettelheim:

Uno de los temas centrales de la ideología económica estalinista es el que se refiere al modo de producción socialista. Esta noción es una innovación muy importante del estalinismo [...]. Al plantear la noción de modo de producción socialista, el estalinismo rompe con el discurso marxista anterior para el que el socialismo no es un modo de producción sino una fase transitoria, la primera fase de la sociedad comunista.¹⁶

El propio Stalin afirma que la producción mercantil no conduce al capitalismo necesariamente, como pasa en la URSS, que la ley del valor no es la fundamental en el capitalismo, y que en la URSS ya no hay propiedad privada ni hay explotación.¹⁷

En resumen, a pesar de que sí se admite que la producción mercantil y la ley del valor desaparecerán en el comunismo, la teoría que se consolidó en la URSS tras el debate expuesto es que dichas categorías (valor, dinero, salario, mercancía, etc.) no eran necesariamente capitalistas y que podrían revestir una forma proletaria. Sin llegar a afirmar su transhistoricidad, sí que se desconectó el desarrollo de dichas categorías con la historia de su reproducción, permitiendo afirmar que puede haber ley del valor sin necesidad de que exista la propiedad privada.

III. El papel del derecho en el socialismo

A. Las posturas no oficiales: Reisner, Stučka, y breves anotaciones de Pašukanis

Pašukanis no fue el primero en hablar de Derecho desde el marxismo, sino que los primeros, con la honrosa excepción de algunos textos de Marx y Engels, fueron Reisner y Stučka, en el ámbito más propiamente jurídico y del estudio del Derecho en



su relación con el socialismo. Por ello, para comprender bien el contexto del debate y la teoría de Pašukanis, es necesario comprender a los otros autores que participaron o influenciaron.

Al primero, se le denomina creador de una teoría jurídica psicologista clasista.¹⁸ Se le deben los primeros escritos que intentaron tomar el marxismo y aplicarlo al Derecho antes de 1917.¹⁹ Su teoría, basada en el psicologismo jurídico ruso y la teoría del Derecho intuitivo, desarrolladas por Petrazhitsky, afirma que además del mero Derecho positivo hay uno intuitivo cuya importancia radica en las emociones y la psique de los individuos y que depende de su convicción interna, la cual adquiere un rol revolucionario cuando el Derecho positivo deviene en conservador, puesto que ambos Derechos deben de coincidir y el positivo adaptarse a ese último.²⁰

A diferencia de Stučka y Pašukanis, que señalan un factor estructural, Reisner lo reduce al factor ideológico.²¹ Por ello, fue a esas primeras concepciones a las que ataca Pašukanis, ya que «el problema, sin embargo, no es en absoluto el de reconocer o negar la existencia de una ideología o psicología jurídica, sino demostrar que la categoría jurídica no tiene ningún significado aparte del ideológico. Solo en este último caso aceptaríamos como necesaria la conclusión del profesor Reisner». ²² En otras palabras, el problema para Pašukanis era que Reisner no veía la relación social subyacente a la forma jurídica a la hora de formular una teoría marxista del Derecho, lo que hacía que dejase de ser marxista.

Por otro lado está Stučka, el gran jurista soviético de la década de los 20, autor de la *Teoría general del Derecho* en 1921. Ahí, encontramos un intento de crear una teoría orgánica del Derecho desde el marxismo, cosa que solo él y Pašukanis intentarían en la época.²³ Stučka establece a la clase y a la forma mercancía como elemento central, proponiendo ya en 1919 la definición de Derecho como «un sistema (u ordenamiento) de relaciones sociales que corresponde a los intereses de la clase dominante y que está tutelado por la fuerza organizada de esta clase». ²⁴

Puesto que Stučka «había señalado que el Derecho corresponde a las relaciones sociales, por tanto [...] es parte de la estructura económica de la sociedad»²⁵, Pašukanis compartirá el acercamiento a la mercancía como causa orgánica del



Derecho y la consideración del fenómeno jurídico como pilar de la ideología jurídica, otorgando una importancia a la relación sobre la norma.²⁶ Pero se diferencia de él, tal como el mismo Pašukanis señaló,²⁷ en que Stučka vuelve a la definición formal sin ver la especificidad de la relación social, mientras que para Pašukanis el Derecho es la forma fetichizada de una relación social.²⁸

B. La postura oficialista: Vyshinski

Una vez expuestas las posturas anteriores y algunos esbozos de la teoría de Pašukanis, falta contrastarlas con la postura oficial, sostenida por Vyshinski. Pero, ¿quién fue Vyshinski? ¿Fue un mero agente político o hizo también aportaciones teóricas?

La respuesta fácil es ver quién fue: su nombre completo era Andréi Yanuárievich Vyshinski, nacido el 28 de noviembre de 1883, en Odesa, territorio ruso en la época. Estudió Derecho en la Universidad de Kiev, donde se graduó en 1913.²⁹ Su militancia se inicia a inicios del siglo XX, uniéndose a los mencheviques y formando parte del Partido Comunista a partir de 1920.³⁰ A pesar de que en 1917 siguió apoyando a los mencheviques, parece que en 1908 conoció en la cárcel de Bakú a Stalin, lo que los unió fuertemente.³¹ Esto podría explicar que un menchevique lograra la relevancia que logró bajo el gobierno de Stalin. Después de la Revolución ocupó diversos puestos jurídicos y académicos, siendo miembro del Colegio Penal del Tribunal Supremo soviético o profesor en Moscú.³² En los años de las Purgas, Vyshinski fue el fiscal general, dirigiendo los llamados procesos de Moscú en los cuales fueron ejecutados miembros de la vieja guardia bolchevique como Bujarin, Zinóviev, Kámenev o Preobrazhensky. Después, tras la Segunda Guerra Mundial, fue nombrado ministro de Exteriores falleciendo en 1954.³³

De esta biografía podemos extraer el papel que jugó en la configuración del sistema estaliniano, siendo el encargado de dar apariencia de legalidad a las purgas y llegando a ocupar unos cargos que solo serían concedidos a un hombre del círculo interno de Stalin. Su carrera política, en la que siempre defendió la postura de su camarada Stalin, le supuso el enfrentamiento con la escuela del intercambio mercantil, donde se incluía a Stučka y Pašukanis,³⁴ tal y como atestigua la 1ª



Conferencia de soviéticos de julio de 1938, donde Vyshinski, aun después de la muerte de Pašukanis, emplea su informe para atacar a la teoría socioeconómica clasificándola de economicista, antimarxista y seudocientífica, llamando a sus defensores saboteadores, entre otras cosas.³⁵ Dicha defensa de la línea oficial se postulaba radicalmente en contra de la extinción del Derecho y del Estado a través de su debilitamiento, un punto central en la visión de Pašukanis que se explicará más adelante, y proponía por el contrario un fortalecimiento que conllevara su extinción en un futuro.

¿Cuál era la teoría que el fiscal defendió y en qué se diferenciaba de la que es objeto de estudio en este trabajo? Cerroni³⁶ considera que la teoría del fiscal es voluntarista. También se la podría denominar neonormativa, pues a diferencia de la *Teoría general del Derecho y del marxismo*, Vyshinski pone en el centro a la norma, en forma de Ley, separando Derecho y acto histórico, otorgándole de nuevo el papel que le da Kelsen en su obra, a pesar de polemizar con él, pero con ropajes rojos.

En primer lugar, la teoría de Vyshinski, aunque esté motivada por la política, tiene interés científico, puesto que representa la muestra más pura de la teoría del Derecho y del Estado durante el periodo de Stalin.³⁷ Se caracteriza, tal como expone Cerroni, por un pragmatismo que no renuncia a una apariencia científica. El punto de partida de su teoría no es otro que «el marxismo leninismo», entendido en este caso como el marxismo sintetizado por Stalin, que, en la época en que expuso su teoría (1938), se hallaba resumido en la obra de este último, *Materialismo dialéctico e histórico*.³⁸

Algunos dirigentes comunistas como Vyshinski asumieron esta concepción no como un método de investigación y transformación del mundo, sino más bien como una verdad revelada que de forma dogmática tenía que explicar la realidad. Dicha concepción aparece en el Informe de la Conferencia de 1938, donde podemos encontrar múltiples referencias al marxismo-leninismo como brújula de guía perfecta y a Marx, Engels, Lenin y Stalin como grandes sabios.³⁹

El punto central no es otro que el de contraponerse a Stučka y a Pašukanis y a su concepción no normativa del Derecho, así como a su visión sobre la extinción del Derecho.⁴⁰ Vyshinski parte de la idea de que la extinción del Estado (y del Derecho),



es decir el Comunismo, no tendrá lugar una vez se marchite, sino tras el fortalecimiento del Estado y de la Ley.⁴¹ Rápidamente, acusa a los teóricos del campo contrario de conspiradores porque, al querer debilitar las instituciones del Derecho y del Estado, quieren debilitar al ejército y la flota.⁴² Se afana en demostrar que el Derecho no es algo burgués, idea que atribuye a Stučka y Pašukanis,⁴³ sino que puede haber y habrá un Derecho socialista. Para ello, se ve forzado a desplazar la definición de Derecho al lado subjetivo, definiéndolo así:

El derecho es el conjunto de reglas de conducta, o normas: pero no solo de normas, sino también de costumbres y reglas de vida comunitaria confirmadas por la autoridad estatal y protegidas coercitivamente por esa autoridad.⁴⁴

De dicha definición, extraída de Stalin,⁴⁵ podemos extraer una serie de elementos sobre su concepción del Derecho, tal como se dio cuenta, al igual que nosotros, Cerroni⁴⁶: 1) estabilidad de la ley, 2) subordinación del derecho subjetivo a la construcción del socialismo, 3) conexión Derecho y política. De esta forma, tal como señalaba el mismo Vyshinski,⁴⁷ no habría una reducción del Derecho ni a la economía, ni a la política, a pesar de que en «la base de la ley soviética yacen los intereses políticos y económicos de los trabajadores y campesinos».⁴⁸ De esta forma parecería que el alto procurador soviético se moviera en el terreno normativo, puesto que hay un carácter esencial de la ley como ley en sí.⁴⁹ Los normativistas, con Kelsen a la cabeza, son pensadores burgueses, ¿cómo iba a decir lo mismo que el falso pensamiento burgués? Por ello, se ve obligado un poco más adelante a afirmar que:

Nuestra definición no tiene nada en común con las definiciones normativistas [...]. El error de los normativistas es que cuando definen el derecho como un conjunto de normas, se limitan a ese elemento: conciben las normas jurídicas mismas como algo encerrado en sí mismas y explicado a partir de ellas mismas.⁵⁰

De esta forma, nuestro defensor de la especificidad del derecho socialista que denunció la execrable obra de Pašukanis, se ve obligado a recurrir a la crítica que Pašukanis había hecho en su obra a los propios normativistas.⁵¹ Tras ese giro, queda todo resuelto: en un primer momento lo importante es la norma en sí, pero después el



contenido de la misma toma el papel protagonista, renunciando de esta forma tanto a la solución normativa clásica como a la formulada por Pašukanis y Stučka.⁵²

¿Qué es lo que le queda entonces? El Estado, en consonancia con la teoría del reforzamiento que propugna Stalin, y a su vez el Estado queda configurado como la voluntad del pueblo. Por ello puede afirmar: «Nuestras normas expresan la voluntad de nuestro pueblo que gobierna y que va haciendo nueva historia bajo la dirección de la clase trabajadora».⁵³

La especificidad del Derecho soviético, que estaba llamado a ser el verdadero derecho,⁵⁴ queda reducida a la política como mediadora,⁵⁵ pues es la voluntad política lo que da sentido a las normas. De esta forma, es sencillo ver que la subordinación del Derecho a la construcción del socialismo implicaba crear un sistema político donde se pudieran ejecutar dichos principios, donde las llamadas libertades burguesas solo se cumplirían en la URSS, pues el resto de los estados eran hipócritas, a pesar de que en la URSS dichas libertades quedasen diluidas en meros derechos sociales.⁵⁶

Lo que esto quiere decir es que lo que comúnmente se conoce como «derechos políticos» (derechos que garantizan al individuo participar en la vida política) en el caso de la URSS estaban formalmente reconocidos, pero no había una realidad que lo acompañase porque se consideraba que la participación de las masas en el organismo político se daba a través de las garantías sociales.

Dicho sistema tenía que garantizar los principios de la norma fundamental de Vyshinski: la Constitución de Stalin.⁵⁷

Pero la teoría de Vyshinski aún tiene alguna cosa más: mientras acusa de economicismo a sus rivales, su interpretación de la infraestructura y de la supraestructura queda retratada a la hora de exponer el origen de la teoría del derecho, pues proclama que la infraestructura es la base que se encuentra en las relaciones de producción, de las cuales el resto, la supraestructura, es mero reflejo.⁵⁸

Mientras afirma que es guiado por el marxismo, dice que el Derecho de transición no es identificado con la ley burguesa.⁵⁹ Usa el texto de Marx de la *Crítica al programa de Gotha* que afirma que el Derecho burgués solo se podrá superar en el comunismo, por lo que en la época de transición sigue rigiendo el Derecho burgués. Pero Vyshinski retuerce el texto para no reconocerlo así y poder declarar que, a pesar de la



pervivencia burguesa, hay un nuevo contenido.⁶⁰ En esta teoría no hay rastro de la profunda unión que hace Marx en *El Capital* entre el contenido del valor y la forma jurídica, pues la mercancía no es mentada por el fiscal, sino que más bien pone las normas en una relación externa e inmediata, estructurándolas previamente. En otras palabras, Vyshinski tiene que dotar de contenido a las normas obviando la existencia del valor, sin ninguna estancia de mediación histórica, sin formaciones concretas del modo de producción. Y añade simplemente el elemento de la lucha de clases como un mero adorno cuyo uso es el de limitar los valores que expresan las normas.⁶¹

A pesar de ello, Vyshinski reconoce que el Derecho en el comunismo se extinguirá, solo que lo hará tras el reforzamiento del Estado. Mientras que el letón afirmaba que la desaparición del Derecho se produciría cuando se erradicasen sus sustentos, la mercancía, el ucraniano consideraba que solo ocurriría tras la educación dura de la gente por parte del Estado, siendo entonces la moral el elemento fundamental de la sociedad.⁶² La teoría neonormativista de clase soviética fue el arma teórica para dar legitimidad al Estado.⁶³ Un Estado que sostenía ser un modelo socialista y, por ello, una teoría que afirmaba que mientras hubiera ley sería ley burguesa⁶⁴ era algo que no se podían permitir ciertos miembros del Partido bolchevique.

IV. El cierre del debate. La muerte de Pašukanis

Para finalizar esta aproximación histórica, vamos a exponer cómo la muerte de Pašukanis significó el fin del debate y el cambio de posturas que tuvo anteriormente. El destino de Pašukanis fue trágico, tanto una tragedia vital como una «tragedia intelectual».⁶⁵ Se considera que murió en el marco de los procesos de Moscú, aunque no hay registros de su juicio ni datos sobre su muerte.⁶⁶ Pero viendo cómo se refería Vyshinski a él, parece que no caben dudas sobre su destino, a pesar de que apoyó a Stalin contra la oposición de izquierdas, a pesar de sus semejanzas teóricas con Preobrazhensky.⁶⁷

El punto central de la teoría de Pašukanis contrariaba de pleno el relato oficial soviético. Por ello, tras la publicación de su obra recibió duras críticas, no solo de los que acabarían conformando la teoría oficial, sino también de Stučka.⁶⁸



En un inicio se defendió de estas críticas, tal como atestigua el «Prólogo» a su segunda edición de la *Teoría general del derecho y del marxismo*. En dicho prólogo acepta una serie de críticas y matizaciones, pero sigue insistiendo en el punto nodal de su teoría.⁶⁹ Pero fue insuficiente. Intentó adaptar su teoría al partido, realizando varias correcciones, de forma que en 1931 su teoría era irreconocible.⁷⁰ En efecto, si analizamos dichas autocríticas, como la titulada *El estado soviético y la revolución en el derecho*, de 1930, o la *Teoría del Estado y derecho*, de 1932, encontraremos la aceptación de la tesis del reforzamiento del Estado, tal y como señala Roca sobre el segundo escrito.⁷¹ Pero, sin duda, la autocrítica definitiva llega en 1936, cuando acepta la idea de aumentar el poder del Estado como el medio ideal para alcanzar una sociedad sin clases ni Derecho en un futuro, y de que la Unión Soviética se encontraba ya en una fase sin clases explotadas.⁷² Terminó por aceptar las tesis oficialistas.

Al final de su vida Pašukanis rechazó su propia teoría. Bien podría pensarse que dicho rechazo fue meramente un intento de supervivencia, al darse cuenta de que, tras las colectivizaciones y el inicio del proyecto de constitución de Stalin, su «nihilismo legal» era una traba en el partido. Pero la verdad es que no es así necesariamente, y hay autores que consideran que dichas autocríticas fueron sinceras.⁷³ Otros, como Rueda Sánchez, ven en su concepción del Estado —o, siendo más preciso, en la contradicción entre la teoría instrumentalista leninista y la exposición del Estado con relación a la mercancía⁷⁴— el germen para el final que acabó por tener nuestro protagonista. Sea como fuere, Pašukanis resultó rehabilitado tras el XX congreso del PCUS, donde se inició la desestalinización, pero solo resultó rehabilitada su persona, no su teoría.⁷⁵

Notas:

1. Rojo, J. R. (2020). Qué fue (de) la Unión Soviética [EPub]. En *Las tareas pendientes de la clase trabajadora. Género, ciudadanía y socialismo*. (pp. 86-92) El Viejo Topo, p. 90.
2. Buitrago, M. (2022). Evgeny Pašukanis y la superación marxista del derecho. En



Teoría general del Derecho y Marxismo (y otros escritos). (pp. 439-490)

Irrecuperable/Ediciones Extáticas, p. 440.

3. Lenin, V. I. (1921). Report On the Substitution of a Tax in Kind For The Surplus Grain Appropriation System. En *Part III: Tenth Congress of the R.C.P.(B.)*. Tenth Congress, Moscú, Moscú, Rusia. Se puede leer [aquí](#).
4. Partido del cual también era miembro Lenin y cuya ala Bolchevique tomaría el poder en 1917.
5. Rojo, J. R *El debate MARXISTA acerca del DERECHO (I): introducción y bibliografía*. (2022, 2 octubre). [Vídeo]. Se puede ver [aquí](#).
6. Ius vienen del latín y significa derecho, en el mundo académico jurídico se usa para hacer referencia al Derecho en sentido «filosofico». En este iusmarxismo es la forma breve de decir el derecho como cuestión desde el marxismo
7. Luis Rodríguez, J. (2016). Los primeros debates de la economía soviética de los años veinte: su riqueza y complejidades [Ponencia]. En La Tiza [La Tiza] (Ed.), Medium. Se puede leer [aquí](#).
8. Cfr. Ibid.; Bosch, V. (s. f.). La polémica Bujarin, Trotsky y Preobrazhensky. Se puede leer [aquí](#).
9. Dicha crisis consistió en una descompensación entre los precios agrarios e industriales; estos últimos eran mucho más elevados que los primeros. El nombre viene, de que en los gráficos parecían las hojas de una tijera abierta la evolución de los precios.
10. Véase Bujarin, N. (2022). «Las categorías económicas del capitalismo en el período de transición» y «El Partido y el bloque de oposición», en *El Debate Soviético sobre la Ley del Valor*, pp. 53-69 y 179-224. Ediciones Dos Cuadrados.
11. «Fluidez, variabilidad, movilidad, etc., son rasgos mucho más propios del período de transición que de las relaciones en curso de desarrollo “normal” dentro de un proceso de producción consolidado». Bujarin, N. (2022) Op. Cit. p.53



12. Bosch, V. Op. Cit.
13. Preobrazhensky, Y. (2022a). La utilidad del estudio teórica de la economía soviética. En *El Debate Soviético sobre la Ley del Valor*, pp. 225-248. Ediciones DosCuadrados, p. 225.
14. Buitrago, M. Op. Cit. pp. 440, 472-473.
15. Véase Lapidus, & Ostrovitianov. (2022). De la economía soviética: El valor, el beneficio y el precio de producción en la URSS. En *El Debate Soviético sobre la Ley del Valor*, Ediciones DosCuadrados, pp. 249-265 Stalin, J. (2018). *Problemas Económicos del Socialismo en la URSS* (1.^a ed.) Ediciones Acción Proletaria; y Academia de Ciencias de la U.R.S.S. (2022). La base material de la producción en el socialismo y la Producción Mercantil, la ley del valor y el dinero en el Socialismo. En *Manual de Economía Política*, Templando el acero, pp. 456-471; 530-542.
16. Bettelheim C. (2022); La ideología económica del estalinismo. En *La lucha de clases en al URSS 1930-1941 la nueva clase dominante*, Ediciones DosCuadrados, pp.31-37.
17. Stalin, J. Op. Cit., pp. 15, 33.
18. Cerroni, U. (1977). *El pensamiento jurídico soviético*. EDICUSA Editorial Cuadernos para el Diálogo, p. 58.
19. Cerroni, Ibid. p. 58; Sánchez Vázquez, A. (2022), «Pašukanis, teórico marxista del derecho». En *Teoria General del Derecho y Marxismo (y otros escritos)* (1^o, pp. 395-412). Irrecuperable/Ediciones Extáticas, p. 396.
20. Cerroni, Ibid. pp. 52-58; C. Roca, F. (2022). «Pašukanis. La crítica de la forma jurídica en los debates político-legales de la Revolución Rusa», en *Teoria General del Derecho y Marxismo (y otros escritos)*, Irrecuperable/Ediciones Extáticas, p. 495; Sánchez Vázquez, Ibid.
21. Cerroni, Ibid., p.61.
22. Pašukanis (2022a), *Teoría general del derecho y marxismo (y otros escritos)*,



Irrecuperable/Ediciones Extáticas, p.63.

23. Cerroni, Op. Cit. p. 66.
24. Stučka, 1919, cit. en Cerroni, Op. Cit, p. 67. Cerroni no señala en la obra ninguna fuente para la cita indirecta de Stučka. Pero dicha cita se puede encontrar en Stucka, P. I. (2008), *La función revolucionaria del derecho y del estado* (J. Capella, Trad.; 4º), Ministerio de Trabajo, Empleo y previsión social, p. 71.
25. Trigos Agudo, G. (2022). «Prefacio a la Teoría general del derecho y marxismo», en *Teoría general del Derecho y marxismo (y otros escritos)*, p. 428.
26. Cerroni, Op. Cit., p. 76; Roca, Op. Cit., p. 500.
27. Cfr. Pašukanis, 2022a, Op. Cit., p. 72.
28. . Pašukanis, 2022a, Op. Cit., p. 105; Sánchez Vázquez, Op. Cit., p. 398; Zapatero, V. (2022), «En torno E.B Pašukanis», en *Teoría general del Derecho y marxismo (y otros escritos)*, Irrecuperable/Ediciones Extáticas. p. 12.
29. Cerroni, Op. Cit. p. 88.
30. Viacheslav Borisovich, R. (s. f.). □□□□□□□□, □□□□□□ □□□□□□□□□□. □□□□□□. □□□□□□□□□□ □□□□□□□□ □□□□□□□□□□. Se puede leer en ruso [aquí](#).
31. Ibid.
32. Cerroni, Op. Cit. p. 88.
33. Viacheslav Borisovich, Op. Cit.
34. C. Roca, F. (2022). «Pašukanis. La crítica de la forma jurídica en los debates político legales de la Revolución Rusa». En *Teoría general del derecho y marxismo (y otros escritos)*, Irrecuperable/Ediciones Extáticas, pp. 507-509.
35. Sánchez Vázquez, Op. Cit., pp. 409-410; Vyshinski, A. V. (1951). «The fundamental Tasks of the science of Soviet socialist Law», en *20 th Legal Philosophy: Soviet Legal*



Philosophy: Vol. 5^o, Cambridge: Massachusetts Harvard University Press, pp.303 y ss.

36. Cerroni, Op. Cit., p. 88.
37. Ibid. p.89.
38. Ibid. p.90.
39. Véase Vyshinski, Op. Cit., pp. 308, 309, 317 y 338 entre otras páginas.
40. Cerroni, Op. Cit., p. 89.
41. Véase Vyshinski, Op. Cit, pp. 312, 331-332.
42. Ibid., p. 311.
43. Cerroni, Op. Cit., p.91.
44. Vyshinski, Op. Cit., p. 337.
45. Ibid., p.336.
46. Cerroni, Op. Cit., p. 93.
47. Vyshinski, Op. Cit., p. 329.
48. Ibid.
49. Ibid.
50. Vyshinski, Op. Cit., p. 337.
51. Para más información sobre la crítica de Pašukanis a los normativistas véase Pašukanis, Op. Cit., pp. 40-42.
52. Cerroni, Op. Cit., p. 96.
53. Vyshinski, Op. Cit., p. 339.
54. Véase sobre el Derecho socialista como el verdadero Derecho y la ciencia jurídica



soviética como la verdadera forma de estudiar el derecho, Vyshinski, Op. Cit., p. 321 y 323.

55. Cerroni, Op. Cit., p.97.

56. Ibid., p.102; Fuller, L. L. (1949). «Pashukanis and Vyshinsky: A Study in the Development of Marxian Legal Theory», *Michigan Law Review*, 47(8), p. 1158. Disponible [aquí](#).

57. Vyshinski, Op. Cit., p. 340.

58. Ibid., p. 325.

59. Ibid., p. 332.

60. Véase Vyshinski, Op. Cit., pp. 333-336.

61. Una opinión parecida es sostenida en Poulantzas, N. (2021). El examen marxista del estado y del derecho actuales y la cuestión de la Alternativa. En *Marx, El Derecho y el Estado*, Ediciones Olejnik., p. 61.

62. Fuller, Op. Cit., pp. 1163-1164.

63. Roca. Op. Cit., p. 493.

64. Fuller, Op. Cit., p. 1164.

65. Miéville, C. (2005). «For Pašukanis: An exposition and defense on the Commodity-Form Theory of law», en *Between Equal Rights a Marxist Theory of International Law*, Haymarket Books, p.76.

66. Roca. Op. Cit., p. 493. Aunque según Zapatero (Op. Cit., p. 23) en los años 50 hubo declaraciones de juristas soviéticos afirmando que tras la detención se le fusiló.

67. Head, cit. en Roca, Op. Cit., p. 493. La cita indirecta es la siguiente: Head, Michael (2008), *Evegeny Pašukanis . A critical reappraisal*, Routledge-Cavendish, p.11.

68. Zapatero, Op. Cit., p.17.



69. Véase Pašukanis, Op. cit., p. 35.
70. Sharlet, Op. Cit., en Miéville, Op. Cit., p. 76. La cita indirecta es la siguiente: Sharlet, Robert 1968, *Pashukanis and the Commodity Exchange Theory of Law, 1924-1930: A Study in Soviet Marxist Legal Thought*, PhD thesis, Indiana University, p.284.
71. Roca, Op. Cit. p. 509.
72. Véase Pašukanis (2022b), «La Teoría del Estado y derecho», en *Teoría general del Derecho y Marxismo (y otros escritos)*, Irrecuperable/Ediciones Extáticas, pp. 377- 387.
73. Véase en ese sentido la aclaración de C. Roca, Op. Cit., p. 493, que remite a la nota 3ª p. 514.
74. Sobre dicha contradicción se explorará en la segunda parte más teórica.
75. Cerroni, Op. Cit., p.108; Zapatero, Op. Cit., p. 23.